



SUBVENCIONES AL EMPRENDIMIENTO Y CONSOLIDACIÓN DEL EMPLEO AUTÓNOMO PARA EL EJERCICIO 2019

1. Objeto

Concesión de subvenciones para el desarrollo y fomento del emprendimiento a través del empleo autónomo en el ámbito territorial de la provincia de Córdoba.

La actividad subvencionada consiste en el apoyo financiero dirigido al inicio, establecimiento y consolidación de una actividad económica como autónomo/a, a través de dos medidas:

- Ayudas a las iniciativas emprendedoras de trabajo autónomo mediante el apoyo al inicio de una actividad económica.
- Ayudas al establecimiento y consolidación de las iniciativas emprendedoras de trabajo autónomo, incentivando su continuidad.

2. Beneficiarios

Podrán solicitar esta subvención las personas físicas que realicen o quieran iniciar una actividad empresarial o profesional como trabajadoras autónomas y se encuentren en alguno de los supuestos siguientes:

- Para la medida de “Ayudas a las iniciativas emprendedoras de trabajo autónomo mediante el apoyo al inicio de una actividad económica”, las personas que se establezcan como trabajadoras autónomas, estando dadas de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o en la mutualidad correspondiente en el momento de la presentación de la solicitud de ayuda y como máximo desde el 16 de mayo de 2018, teniendo en cuenta que la fecha de alta no podrá diferir de la fecha de alta de inicio de actividad en más de 1 mes.

- Para la medida de “Ayudas al establecimiento y consolidación de las iniciativas emprendedoras de trabajo autónomo que incentiven su continuidad”, las personas que estén dadas de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o en la mutualidad correspondiente en el momento de la presentación de la solicitud de ayuda y con un periodo mínimo DE 18 MESES Y UN MÁXIMO DE 36 MESES acumulados ininterrumpidos, previos al momento de la solicitud.

Quedan excluidos/as:

- a) Las personas físicas en quienes concurra alguna de las circunstancias incluidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- b) Los socios industriales de sociedades regulares colectivas y sociedades comanditarias.
- c) Quienes se constituyan o se incorporen a comunidades de bienes y socios y socias de sociedades civiles sin personalidad formando parte de las mismas como personas socias o comuneras.
- d) Los socios de sociedades mercantiles, sociedades laborales y cooperativas y aquellas personas que ejerzan funciones de dirección en las mismas.
- e) Aquellos que estén dados de alta en la seguridad social como autónomos colaboradores.
- f) Los trabajadores autónomos económicamente dependientes.
- g) Los solicitantes dados de alta como trabajadores en el Régimen General de Trabajadores por cuenta ajena, salvo aquellos incluidos en el Sistema especial Agrario-Inactividad.



- h) Personas físicas que hayan recibido cualquier tipo de subvención o ayuda por parte de algún otro Área o Servicio u Organismo dependiente de la Diputación de Córdoba, para la misma finalidad.
- i) Personas beneficiarias que hayan percibido el abono correspondiente a la subvención del Plan de Autónomos de IPRODECO en anteriores convocatorias, dentro de la misma línea que solicita.

3. Requisitos

Las personas beneficiarias deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Que residan y desarrollen su actividad económica, teniendo su domicilio fiscal, en cualquiera de los municipios de la provincia de Córdoba. La residencia tendrá que ser acreditada por un periodo mínimo de tres meses de manera continuada anterior a la fecha de solicitud.
- b) Estar dadas de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o de los trabajadores pertenecientes a un colegio profesional con mutualidad alternativa en el momento de la solicitud.

Además, según la medida a la que opten, también deberán cumplir los siguientes:

1. Para la medida de “Ayudas a las iniciativas emprendedoras de trabajo autónomo mediante el apoyo al inicio de una actividad económica”, que se establezcan como trabajadores autónomos:
 - Que hayan puesto en marcha su actividad económica a partir de 16 de Mayo de 2018.
 - Que en los dos años inmediatamente anteriores a la fecha del establecimiento como autónomos, no hayan estado de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o en la mutualidad correspondiente.
 - Que se encuentren inscritos como demandantes de empleo, no ocupados, en el Servicio Andaluz de Empleo en la fecha del alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o en la fecha de alta en la mutualidad correspondiente.
 - Que mantengan el alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos por un periodo mínimo ininterrumpido de 18 meses desde la fecha de alta.
2. Para la medida de “Ayudas al establecimiento y consolidación de las iniciativas emprendedoras de trabajo autónomo, que incentiven su continuidad”:
 - Que se encuentren de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o en la mutualidad correspondiente con un periodo ininterrumpido de 18 meses mínimo y 36 máximo en el periodo anterior a la fecha de la solicitud.
 - Que mantengan el alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos por un periodo mínimo ininterrumpido de 6 meses desde la fecha de resolución definitiva de la ayuda, debiendo permanecer en alta todo el periodo de tramitación de la subvención.

4. Conceptos y gastos subvencionables

Para la medida de “Ayudas a las iniciativas emprendedoras de trabajo autónomo mediante el apoyo al inicio de una actividad económica”:

- A. Cuotas mensuales de la Seguridad Social, correspondientes a la persona emprendedora en situación de desempleo que haya creado su puesto de trabajo como Autónomo (máximo 18 mensualidades). En el caso de que la totalidad de las cuotas pagadas durante este plazo no alcancen la cantidad de la subvención, se podrá contemplar como gastos subvencionables los siguientes (excluido el IVA):



B. Gastos directamente relacionados con la constitución (serán elegibles los desembolsados durante el periodo de 3 meses anteriores y 3 posteriores al mes del alta) y establecimiento de la actividad (siempre que estén comprendidos entre el alta y los 18 meses sucesivos):

- Cuota de inscripción en el correspondiente colegio para el ejercicio de la actividad.
- Registro de nombre comercial, patentes y marcas comerciales.
- Gastos de publicidad.
- Licencia de apertura de establecimiento o cambio de titularidad de la licencia.
- Impuesto sobre construcciones, instalaciones, obras o similares.
- Honorarios de letrados asesores e ingenieros técnicos como consecuencia de la constitución y puesta en marcha de la actividad empresarial.
- Tasas de Inspección sanitaria, licencias urbanísticas y licencias de auto taxi.
- Gastos de asesoría jurídica y asesoramiento.
- Arrendamientos de locales o despachos afectos fiscalmente a la actividad,

Para la medida de “Ayudas al establecimiento y consolidación de las iniciativas emprendedoras de trabajo autónomo que incentiven su continuidad”:

- A. Cuotas mensuales de la Seguridad Social, de la persona emprendedora que se haya establecido como trabajadora autónoma con un periodo ininterrumpido de 18 meses mínimo y 36 meses máximo (6 meses dentro del periodo desde la fecha de solicitud hasta la finalización de los 6 meses de permanencia tras la resolución de la ayuda). En el caso de que la totalidad de las cuotas pagadas durante este plazo no alcancen la cantidad de la subvención, se podrá contemplar como gastos subvencionables los siguientes (excluido el IVA).
- B. Gastos de funcionamiento directamente relacionados con la actividad, (relativos al periodo desde la solicitud de la subvención hasta la finalización de los 6 meses de permanencia): alquiler de local o establecimiento donde se desarrolle la actividad, gastos en publicidad, gastos de prestación de servicios de asesoría laboral, contable y fiscal, reparaciones y conservación.

5. Cuantía

Se otorgarán un máximo de 100 subvenciones de 1.400,00 € cada una, para la línea de “Ayudas a las iniciativas emprendedoras de trabajo autónomo mediante el apoyo al inicio de una actividad económica”, y otras 100 subvenciones como máximo de 1.100,00 € cada una, para la línea de “Ayudas al establecimiento y consolidación de las iniciativas emprendedoras de trabajo autónomo que incentiven su continuidad”.

6. Plazo de presentación

El plazo de solicitud de ayuda será hasta el 4 de mayo de 2019.